

Memorando Nro. EPMTQP-GJ-2020-0973-M

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2020

PARA: Sr. Ing. Marcelo Gabriel Pazmiño Rubio
Gerente de Planificación (E)

Sra. Abg. Andrea Cristina Flores Andino
**Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Transporte de
Pasajeros de Quito**

ASUNTO: Aprobación Informe Técnico Plan Operativo Anual 2021

De mi consideración:

Antecedentes

En Sesión Extraordinaria No. 113, de 09 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, para el Ejercicio Económico 2021, en el cual a la EPMTQP se le asignó USD 28'000.000,00 como aporte Municipal.

Mediante Memorando Nro. EPMTQP-GP-2020-0562-M, de 21 de diciembre de 2020, suscrito por el Ing. Marcelo Gabriel Pazmiño Rubio, Gerente de Planificación (E), presenta el Informe Técnico del Plan Operativo Anual 2021.

Mediante Memorando Nro. EPMTQP-GAF-2020-0965-M, de 23 de diciembre de 2020, suscrito por el Ing. Marcelo Isajas Rodríguez Cano, Gerente Administrativo Financiero, presenta el Informe Financiero del Plan Operativo Anual 2021.

Mediante Memorando Nro. EPMTQP-GP-2020-0570-M, de 23 de diciembre de 2020, suscrito por el Ing. Marcelo Gabriel Pazmiño Rubio, Gerente de Planificación (E), se remite un alcance al Informe Técnico del Plan Operativo Anual 2021, en el que se incorporaron observaciones emitidas por la Secretaría General de Planificación.

En este contexto se Informe que el techo presupuestario para el año 2021 a ser puesto a consideración y aprobación de la del Directorio de la EPMTQP asciende a USD 55.359.777,48.

Memorando Nro. EPMT PQ-GJ-2020-0973-M

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2020

Base Legal

Con los antecedentes expuestos remito a usted la normativa legal aplicable

• Constitución de la República

Artículo. 280.- *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores."*

Artículo. 293.- *"La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente; en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía."*

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley."

Artículo. 315.- *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas"*

Artículo. 326.- literal 15 establece que *"Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud y saneamiento ambiental, educación, justicia, bomberos, seguridad social, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, producción hidrocarburífera, procesamiento, transporte y distribución de combustibles, transportación pública, correos y telecomunicaciones."*

• Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Artículo. 12.- *"Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus"*

Memorando Nro. EPMT PQ-GJ-2020-0973-M

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2020

planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa."

Artículo. 49.- "Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado."

Artículo. 100.- "Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes."

Artículo. 101.- "Normas y directrices. - En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP."

Artículo. 102.- "Contenido y envío de las proformas presupuestarias institucionales. - Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto."

• Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización

El literal f) del artículo 55, faculta a los Gobiernos autónomos descentralizados municipales: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal", como competencias exclusivas, en concordancia con el Artículo 266 de la Constitución, literal q) del artículo 84 y 85 del propio COOTAD.

El artículo 233 del Parágrafo Primero, "Programación del Presupuesto", Sección Cuarta, "Formulación del Presupuesto", determinan el Plazo y Contenido para la estructuración de Plan Operativo Anual y correspondiente Presupuesto, mientras que el Art. 234, establece que: "Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento."

Artículo. 270.- "Asignaciones. - El presupuesto de gastos de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados se presentará dividido por programas y dentro de éstos se harán constar las actividades y proyectos correspondientes. En las actividades y proyectos se establecerán las partidas que expresarán el objeto o materia del gasto."

Memorando Nro. EPMTPQ-GJ-2020-0973-M

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2020

• Ley Orgánica de Empresas Públicas

El Artículo 9 establece como atribuciones del Directorio las siguientes;

2. "Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo;"

5. "Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución;"

El Artículo 11 establece como atribuciones del Gerente General las siguientes.

Conclusión

Se cuenta con los informes emitidos por la Gerencia Administrativa Financiera y Gerencia de Planificación, los cuales formalmente se han desarrollado en cumplimiento a las normas aplicables, por lo cual se remite con la finalidad de que se apruebe y viabilice la convocatoria al Directorio de la Empresa, a quien se deberá postulará la aprobación del Plan Operativo Anual 2021.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Guido Fabian Valléjo Galarraga
GERENTE JURÍDICO

Referencias:

- EPMTPQ-GP-2020-0562-M

Memorando Nro. EPMPQ-GJ-2020-0973-M

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2020

Copia:

Sr. Ing. Marcelo Isaias Rodriguez Cano
Gerente Administrativo Financiero